



Visto: La necesidad de enajenar herramientas y maquinarias de desuso de dominio municipal y;

Considerando:

Que los recursos obtenidos se destinan a la creación de un “Fondo de Capital” que se aplicará al proceso y consolidación de la administración Municipal de Añelo.-

Que mediante la subasta pública los interesados podrán ofrecer pagar un precio por el valor Base Oferta de cada uno de los objetos puestos a la disposición de la enajenación.-

Que de esta forma la subasta pública resulta un método adecuado y recomendable a los efectos de obtener el mayor crédito posible en la venta, lo que justifica la decisión de subasta lo que está en desuso.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE AÑELO, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo N°1: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo a realizar la enajenación, previa a tasación de bienes de dominio municipal que se detallan en el Anexo n°1 que forma parte de la presente.

Artículo N°2: AUTORIZASE al Departamento Poder Ejecutivo contratar en forma directa un servicio de Tasación, a los efectos de que el mismo proceda a la tasación de los bienes; automotores, maquinarias y herramientas de dominio municipal detallados en el anexo.-

Artículo N°3: FACÚLTESE al Departamento Poder Ejecutivo a llevar a delante el proceso de enajenación autorizado en el artículo n°1 de la presente, de acuerdo a los procedimientos que establecen las normas vigentes.-

Artículo N°4: La subasta se realizará ante la presencia de dos o más de los interesados en participar de la misma, debidamente identificados como tales.-



Artículo N°5: En caso de que no se puedan reunir dos o más interesados en el bien a subastar, se deberá volver a llamar a Subasta en treinta (30) días.-

Artículo N°6: Si ante la nueva convocatoria a subastar, no se reunieran dos o más interesados, el bien no podrá volver a subastarse hasta haber cubierto 2 años desde el primer llamado a subasta.-

Artículo N°7: ESTABLESCASE como Valor Base de Oferta para el proceso de enajacen, el CIEN POR CIENTO (100%) del valor de tasación que se determine.-

Artículo N°8: CREASE en el marco de la presente ordenanza municipal, el “Fondo de Capital” que tendrá carácter de afectación específica, el cual estará conformado por el total de la recaudación proveniente de la enajenación de los bienes d dominio municipal detallado en el anexo n°1 de la presente.-

Artículo N°9: Los recursos que integran el “Fondo de Capital Social para la Demanda Habitacional”, se depositarán en una Cuenta Especifica y se aplicarán a procesos de Administrativo de la Municipalidad de Añelo.-

Artículo N°10: El departamento Ejecutivo Municipal deberá dar la más amplia cobertura publicitaria al proceso de enajenación de la Municipalidad de Añelo.-

Artículo N°11: REGISTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese.-

ANEXO N°1: bienes; automotores, maquinarias y herramientas de dominio municipal

- Ford FIOO Tipo Pick Up Modelo 1971.
Domin. SYQ227.
Motor DLYB24301 Chasis KAIYY 26018.
- Mercedes Benz LD1114/48
Tipo Omnibus
Sin motor.
- Chevrolet K30 Tipo Pick Up Modelo 1980
Dominio THZ807.
Motor Deutz FUL913 V-SL403673 Chasis CKM34AB-150533.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Añelo
Provincia de Neuquén

ORDENANZA N° 203

- Dodge DP 800-175 Tipo camion
Domin. Q035328.
- Chevrolet S10 DLX Tipo Pick Up. Modelo 1998
Domin. CEL029.
Motor 4A 8A4680743890.
Chasis 986138CT WWC928689
- Chevrolet CIO Camión. Tanque regador.
- Tractor Deudz.
- Moto niveladora. Motor Comazu.
- Tractor Chico cortador de césped.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N°12 del día **05** de Diciembre del año 2013, según consta en **Acta N°137 de Sesiones.-**